

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 140

Referencia:

Año: 1918

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-09-1918

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA EL EMPLEO DE UNAS CUBIERTAS EN LOS CORREOS NACIONALES, PARA EL SERVICIO DE RECOMENDADOS Y DE CARTA-PAQUETES Y SE ADICIONA EL DECRETO No. 53 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1916.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 2977

Publicada el: 11-09-1918

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Correos, Comunicaciones

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.844

Rollo: 103

Posición: 1306

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV

PANAMÁ, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1918

NÚMERO 2977

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª N° 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª N° 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1ª de 1900 «sobre» reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

| | |
|--|-----|
| Decreto número 139 de 1918, de 29 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... | 859 |
| Decreto número 140 de 1918, de 4 de Septiembre, por el cual se autoriza el empleo de unas cubiertas en los correos nacionales para el servicio de recomendados y de cartas-paquetes y se adiciona el Decreto número 53 de 23 de Diciembre de 1916..... | 859 |

SECCIÓN SEGUNDA

| | |
|--|-----|
| Resolución número 118, de 14 de Junio de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Charles James (a) Big Man..... | 859 |
| Resolución número 119, de 15 de Junio de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo George Goubin..... | 860 |
| Resolución número 120, de 15 de Junio de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lorenzo Miranda..... | 860 |
| Resolución número 121, de 15 de Junio de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Silvestre Ríos..... | 860 |
| Resolución número 122, de 17 de Junio de 1918, por la cual se le reconoce personería jurídica a la Asociación denominada «Orzullo de Colón número 277a»..... | 860 |
| Resolución número 123, de 17 de Junio de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Ortiz..... | 860 |

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

| | |
|---|-----|
| Resolución número 50, de 29 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor Manuel Robles..... | 860 |
|---|-----|

| | |
|---|-----|
| Resolución número 51, de 29 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor Enrique Canillo de la Espriella..... | 860 |
| Resolución número 52, de 4 de Septiembre de 1918, recaída a un memorial del señor José Tawil..... | 860 |
| Resolución número 53, de 4 de Septiembre de 1918, recaída a un memorial del señor Isaac Gateno..... | 860 |
| Resolución número 54, de 4 de Septiembre de 1918, recaída a un memorial del señor Moisés Misraqui..... | 860 |
| Resolución número 55, de 5 de Septiembre de 1918, recaída a una solicitud del señor Ramón Arias F. Jr..... | 860 |
| Cartas de Naturalización..... | 860 |

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

| | |
|---|-----|
| Resolución número 74, de 23 de Agosto de 1918, por la cual se ordena hacer el recibo de marca de fábrica solicitado por el señor Hugo Gold..... | 860 |
| Certificado número 328 de registro de marca de fábrica..... | 860 |

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

| | |
|--|-----|
| Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 4 de Septiembre de 1918..... | 860 |
| Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 5 de Septiembre de 1918..... | 860 |

| | |
|-----------------------|-----|
| Avisos Oficiales..... | 860 |
|-----------------------|-----|

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 139 DE 1918

(DE 29 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Aida Espinosa, Telefonista de Primera Clase, Administradora Subalterna de Correos del Distrito de Dolega, en reemplazo del señor Francisco Dueñas E., quien ha pasado a prestar sus servicios a otro ramo de la Administración Pública en la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 140 DE 1918

(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se autoriza el empleo de unas cubiertas en los Correos Nacionales, para el servicio de recomendados y de cartas-paquetes y se adiciona el Decreto N° 53 de 23 de Diciembre de 1916.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízanse como especies postales los sobres invariables de 3 ½ x 6 ½ y 4 x 9 ½ pulgadas color crema, que lleven impresa en la frente, sobre la parte

por donde se cierra el sobre, la estampilla que representa el porte del «Recomendado» con la siguiente leyenda: «Recomendado» «República de Panamá» «Cinco centésimos (5)», en negro; «R» en rojo; en la esquina superior izquierda del mismo frente, en rojo la letra «R» dentro de un círculo del mismo color; una raya roja a lo largo y otra al través cruzan el sobre en sus dos caras; una raya roja y blanca en el doblez en el extremo por el cual se cierra el sobre; el espacio para la dirección y para el porte ordinario en el frente y las instrucciones sobre el servicio en el anverso.

Artículo 2º. El valor de los sobres invariables es de B. 0.05 que representa el porte del recomendado y además de éste se adherirá en estampillas el porte ordinario según el peso del envío.

Artículo 3º. El empleo de los sobres invariables de que trata el artículo anterior es obligatorio para los envíos recomendados y de carta-paquetes en los cuales se incluyan valores de cualquiera especie.

Artículo 4º. Prohíbese la inclusión de billetes de banco en la correspondencia ordinaria.

Artículo 5º. Los billetes de banco que se encontraren en la correspondencia ordinaria, serán decomisados por la oficina destinataria en las condiciones señaladas en el artículo 2º del Decreto N° 53 de 23 de Diciembre de 1916.

Artículo 6º. El Gobierno no reconocerá reclamos por la pérdida de valores de ninguna especie, de objetos recomendados que no estuvieren acondicionados en los sobres autorizados para este objeto o si el volumen del envío lo exigiere en paquetes fuertes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto N° 53 de 23 de Diciembre de 1916.

Artículo 7º. Las indemnizaciones por los reclamos a que dieren lugar las perdidas de valores recomendados o de carta-paquetes, serán por el valor real de los artículos perdidos, los cuales, para el objeto del reclamo, no podrán exceder en ningún caso de la suma señalada por la ley o sea de B. 5.00 en el servicio interior y de Frs. 50 en el internacional.

Artículo 8º. Los envíos procedentes del exterior que contengan valores en papeles o billetes de banco deben venir en sobres fuertes invariables, y recomendados.

Artículo 9º. Los envíos de esta naturaleza procedentes del exterior que no se ajusten a las disposiciones de este Decreto y a las del N° 53 de 23 de Diciembre de 1916, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de este Decreto.

Artículo 10º. Sobre la especie postal referida se concede un descuento de cinco por ciento en la venta a los expendedores autorizados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 118

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Charles James (a) Big Man.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, Junio 14 de 1918.

Charles James, (a) Big Man, reo del